

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 13 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27369** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Mauricio Cilleruelo Arroyo» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, de Industrias de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la orden del Ministerio de Industria y Energía de 27 de julio de 1978, por la que se declara a la Empresa «Mauricio Cilleruelo Arroyo» comprendida en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», de Valladolid, para el traslado de su fábrica de carpintería de madera, incluyéndola en el grupo D) de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1978 (expediente VA-9).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Mauricio Cilleruelo Arroyo» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio fiscal de libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**27370** *ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 1 de julio de 1978, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.813/1976, promovido por don Francisco Seco de Herrera Palma contra la Administración General, representada y defendida por Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 1 de julio de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.813/1976, promovido por don Francisco Seco de Herrera Palma, representado por el Procurador don Luciano Roch Nadal, bajo la dirección letrada y como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 26 de enero de 1976, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 10 de septiembre de 1975, que denegó la expedición del título de Agente de Seguros al demandante, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Seco de Herrera Palma, contra las Resoluciones de la Subdirección General de Seguros de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se denegó la expedición del título de Agente Representante de Seguros, y de la Dirección General de Política Financiera (Ministerio de Hacienda), de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la anterior, en vía de alzada; debemos declarar y declaramos que las referidas

resoluciones recurridas son conformes a derecho, y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**27371** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 193, concedida al Banco de Huesca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193, concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Brea de Aragón, sucursal en calle Oriente, 7, a la que se asigna el número de identificación 50-39-02.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**27372** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 55, concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Jaén*

Arjona, agencia en Cervantes, 13, a la que se asigna el número de identificación 23-08-50.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**27373** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 45, concedida al Banco del Noroeste, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco del Noroeste, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 45, concedida el 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Pasajes, oficina en General Mola, 9, a la que se asigna el número de identificación 20-36-01.

*Demarcación de Hacienda de Castellón*

Segorbe, oficina en Cueva Santa, 19, a la que se asigna el número de identificación 12-23-04.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**27374** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 89, concedida al Banco de Sabadell, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,